



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre doce (12) del año dos mil veintitrés (2023).

Radicacion: 761093110002-2021-00180-00
Auto N. 988

Con ocasión al memorial suscrito por el extremo demandando donde allegó vía correo electrónico desprendible de nóminas de los meses julio y agosto e informa que el que rubro del dinero allegado en el título N. 469630000711398 por valor de \$ 3.197.908,00 corresponden al concepto de vacaciones y cuyo descuento se efectuó al extremo demandado como empleado del INPEC, sobre al particular habrá de señalarse lo siguiente:

Se tiene que a ordenes de este estrado judicial existe el depósito judicial número 469630000711398 de fecha 27 de julio de 2023 por valor de \$ 3.197.908,00, por consiguiente en razón de que los extremos procesales en diligencia de audiencia celebrada del día 2 de agosto de 2022 conciliaron la litis, misma que se aprobó y donde quedó concertado el embargo del salario mensual, primas de mitad y fin de año, vacaciones, cesantías y demás emolumentos y/o en igual porcentaje de la pensión si adquiere ese derecho (documento numero 34 del expediente digital), se considera que no existe impedimento para ordenar el pago del descuento que se le efectuó a LIBARDO PAYÁN SAMBONÍ a favor de la representante de los beneficiarios de la cuota alimentaria M.L.P.C, I.P.C y L.S.P.C., señora MARIA DEL MAR CASTRO GIRALDO, razón por la cual se DISPONE:

AUTORIZAR el pago del depósito judicial representado con el número 469630000711398 de fecha 27 de julio de 2023 por valor de \$ 3.197.908,00 por concepto de vaaciones a favor de MARIA DEL MAR CASTRO GIRALDO titular de la cédula de ciudadanía número 1.111.786.995.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada en la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (12-09-2023) y hora (9:14 a.m.) de emisión de esta providencia la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.